Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

ydem

Por las tablas y aduanas de los almojarifazgos reales y el dho derecho se a cobrado y cobra de muchos años a esta parte generalmente en todos estos Reinos en grave daño y perjuicio de los vassallos de su mag.d pues siendo el seruicio que hizo la dha ciudad de Seuilla por si solo no parece que ay causa justa para que todos contribuyan en su paga y especialmente es contra esta ciud. y sus vecinos por ser francos de almojarifazgos y otros de r.s en virtud de reales preuen.s visados y guardados y confirmados por la dha real exc.a demas de que es notorio que del dho impuesto a muchos dias que salio y procedio la cantidad del dho donatiuo con que cesso la causa para que se impuso y q se prosigue en su cobrança sin auer razon legitima para ello = por tanto los dhos caualleros procuradores de cortes supliquen a su Mag.d en la mesma consideracion haga mrd. a esta ciudad de mandar cesse el dho impuesto que comunmente se llama con gauana y que no se cobre de aqui adelante en ninguna tabla de almojarifazgo destos Reynos y especialmente desta ciudad y sus vecinos por el dho preuen.o de franqueça de que gocan y de la poss.n y memorial en que estan en virtud del porque son francos de semejantes impuestos en todas las mercaderias que compraren y vendieren entraren y sacaren por estos Reinos de castilla y que sobre esta razon se despache cedula particular por la parte donde tocare para obseruancia de la dha franqueça